

La imparcialidad como piedra angular del arbitraje: aproximación judicial a la cuestión

Por **María Domingo**. Asociada en Fieldfisher JAUSAS

Al igual que si la jurisdicción no es independiente y los Jueces y Magistrados no son imparciales, no puede decirse, con rigor, que se administre verdadera Justicia, tampoco si no lo son los árbitros y las instituciones encargadas de la administración del arbitraje. Institución, la del arbitraje que, si ha de constituir una válida alternativa a la jurisdicción, debe salvaguardar ciertas garantías inexcusables.

Con la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 26 de julio de 2018 en el asunto DELFORCA son ya diversas las sentencias de los TSJ que anulan laudos arbitrales por la demostrada falta de independencia e imparcialidad, bien del árbitro o Tribunal arbitral designado, bien de la propia institución administradora del arbitraje.

Y es que, no es solo que la Ley de Arbitraje dedique diversos de sus artículos a configurar el contenido de dicho deber (que ha merecido, también, la atención de la IBA y del Club Español de Arbitraje, publicando, ambos, detalladas recomendaciones sobre esta cuestión): Es que en la **confianza** en dicha imparcialidad radica, en gran medida, el éxito o el fracaso del arbitraje.

De ahí la importancia de que unos y otros (árbitros e instituciones) sean especialmente precavidos y transparentes en sus correspondientes revelaciones y, en su caso, posteriores aclaraciones solicitadas por las partes. En esta línea, el ...